PAC Nº: 286.618

NOTA ACLARATORIA Nº 01

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL M.S.P. y B.S.

COMUNICA POR ESTE MEDIO; QUE EN EL MARCO DE LA **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 21 / 2015 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE NIVEL CENTRAL DEL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL** - LAS SIGUIENTES RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS:

Consulta: Declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaración de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)

1) Que el mismo se encuentra en contravención a lo que establece la Resolución DNCP Nº 1915/11 que establece:

   ARTICULO 1º. Las convocantes podrán recibir en sus procesos de contratación la constancia que emite el SIPE en sustitución de la documentación que en la misma se indica en estado "ACTIVO". Al momento de la evaluación de ofertas, es obligación de la Convocante verificar dicha documentación a través del sistema y confirmar que la misma sea suficiente, corresponda a los indicados en la constancia y este de acuerdo con lo solicitado en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones o carta de presentación.

***Respuesta:* Ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones**

Consulta: 4. Nómina de por lo menos 07 (siete) funcionarios inscriptos en el Seguro Social del IPS, con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la fecha de apertura de la oferta y deberá constar en el listado el encargado, jefe de Taller o responsable del grupo que actuará de nexo con los encargados del Departamento de Transporte y Talleres del MSPyBS. El listado debe tener anexo las copias de la Planilla de Aporte al IPS de los últimos 6 meses

2) Que estos requisitos pueden entenderse como una acción abusiva y violatorias de la propia Constitución Nacional, ya que en su Art. 9. segunda parte establece que nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni privado de que ella no prohíbe. Que en ninguna norma legal se establece que para contratar con el estado se deberá anticipadamente contratar o registrar a los empleados en el IPS en un período antes de la ejecución contractual. Que ese sentido se encuentra también en violación a lo que establece la Ley de la seguridad social, ya que esta rige una vez que se haya demostrado la vinculación laboral, y al no contar con un contrato formalizado no se puede abonar con anticipación, con la vacilación de ser adjudicado. De tal hecho podría configurarse el hecho punible del delito de exacción previsto en el art. 312 del Código Penal Paraguayo. Que la inscripción anticipada viola lo expresamente establecido en el Art. 20 de la Ley 2051/3 y art. 34 Decreto 21909. Así también la cantidad requerida de personal, más aun teniendo en cuenta que las reparaciones son eventuales, por lo que solicitamos la exclusión de este requisito por contravenir las normativas legales.

***Respuesta:* Ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El M.S.P.y B.S.** *durante la ejecución de Contrato pretende disminuir todos los riesgos y garantizar la correcta reparación de la flota de vehículos, la cantidad de funcionarios inscriptos en el IPS garantiza que el oferente cuente con la dotación adecuada del personal para cumplir en tiempo y forma los requisitos de reparación. Además como órgano estatal el Ministerio pretende contratar con empresas que cumplen las disposiciones referentes al Seguro Social Obligatorio, atendiendo igualmente el alto índice de evasión del Seguro Social Obligatorio.*

Consulta: Superficie Requerida: El Oferente deberá contar con infraestructura propia (no tercerizada) de por lo menos 1100 m² de superficie total del Terreno que deberá demostrar con la presentación del Plano de Edificación y la Resolución de aprobación del Plano expedido por la Municipalidad ó el Certificado de Licencia

Comercial expedida por la Municipalidad de Asunción para los Talleres ubicados en Asunción. La superficie del Inmueble debe estar distribuidos en las siguientes áreas y características:

Superficie del Terreno: 1100 m² mínimo.-

Superficie Área de Trabajo: 900 m² mínimo.

El área de trabajo es la parte destinada exclusivamente para los trabajos de reparación y mantenimiento. No incluye oficinas administrativas, depósitos de insumos.

2.4 Herramientas requeridas:

- Tres Fosas bien equipadas y azulejadas

3) Que se establece la cantidad de m2 mínimo y la cantidad de tres fosas bien equipada y azulejadas, no garantiza la calidad de los trabajos ni mucho menos la conveniencia económica para el ente, en contra partida solo viola lo establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03 que expresa lo siguiente, Inc. b) Igualdad y Libre competencia. Permitirían que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de riquitos y n las demás disposiciones administrativas, este con posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Dicho requisito establecido solo puede cumplir un oferente en la república del paraguay, es decir que se encuentra amplia mente violando los derechos de aquellos potenciales oferentes, la cantidad de metros cuadrados no garantiza la capacidad técnica, ya que para la medición de esto se tiene en cuenta varios factores y por lo tanto no se puede considerar como técnicamente indispensable. Contamos con 1084 m2 y conocidos del rubro, sabemos que poseemos la capacidad técnica económica y financiera para ejecutar el contrato.

Respuesta: ***Ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condicione.*** El M.S.P. y B.S. a través de este llamado y con los parámetros establecidos pretende disminuir todos los riesgos posibles y asegurar la buena Ejecución del Contrato en el proceso de reparación de vehículos, como es bien sabido el servicio de salud contempla vehículos que requieren respuesta inmediata, por lo tanto no puede exponerse a contratar con talleres que no reúnan la capacidad financiera, infraestructura y equipamiento adecuados, además de los requisitos solicitados son mínimas, adecuadas a las exigencias y tecnologías actuales del mercado. Por lo tanto no constituye una limitación para la participación de potenciales oferentes. La infraestructura propia y superficie es un requisito fundamental para medir la capacidad técnica y experiencia del potencial oferente.
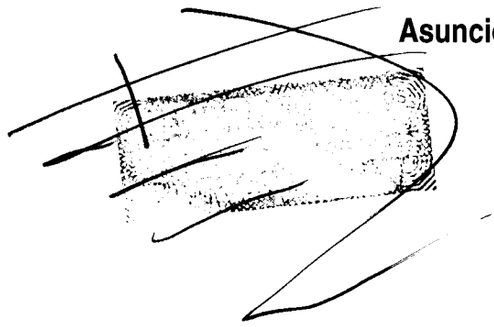
Asunción, 11 de Setiembre de 2015.-